



BECAS PASO FIRME A LA EXCELENCIA EDUCATIVA 2016-2017



EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIONES XX Y XXIII DEL BANDO MUNICIPAL DE POLÍCIA Y GOBIERNO VIGENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, A TRAVÉS DE LA OCTAVA REGIDURÍA, EMITE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA PÚBLICA

Convoca a los alumnos del municipio inscritos en las Escuelas Públicas municipales de los niveles educativos de primaria, secundaria y medio superior a participar en la obtención de una beca consistente en un apoyo económico para el ciclo escolar 2016-2017 conforme a las siguientes bases:

- PRIMERA.-** La beca consistirá en un apoyo económico por la cantidad de \$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.) en todos los niveles educativos, en una sola exhibición.
- SEGUNDA.-** Los solicitantes deberán tramitar su beca conforme a lo establecido en la presente convocatoria.
- TERCERA.-** Sólo podrán participar los alumnos provenientes de San Mateo Atenco inscritos en las Escuelas Públicas de nuestro Municipio.
- CUARTA.-** Quienes aspiren a la obtención de la beca deberán presentar los siguientes requisitos:
- Llenar el formato expedido por la Octava Regiduría, ubicada en Avenida Juárez número 302, Barrio de San Miguel, segunda planta en el interior de Palacio Municipal de este Municipio. Este formato será totalmente gratuito.
 - Tener residencia efectiva en el Municipio de San Mateo Atenco por un lapso no menor a seis meses en el territorio del Municipio conforme lo previene el artículo 14 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
 - Carta firmada bajo protesta de decir verdad por los solicitantes de no estar becado por Institución Pública o Privada. Para el caso de que el solicitante sea menor de edad esta declaración deberá ser hecha por quien ejerce la patria potestad.
 - Contar con un promedio mínimo de 9.5 en escala de 0 a 10 puntos, obtenido en el ciclo escolar inmediato anterior, acreditándolo con el reporte de evaluación. No se aceptarán reportes de calificaciones parciales, esté requisito inicia a partir del segundo grado de primaria.
- QUINTA.-** El interesado o bien el padre de familia o tutor presentarán en la Octava Regiduría los siguientes documentos:
- Solicitud de la beca debidamente firmada por el interesado y/o padre o tutor del interesado según sea el caso.
 - Copia simple del acta de nacimiento del alumno.
 - Copia de la identificación oficial vigente del padre o tutor que firme la solicitud de la beca, quien también deberá acreditar su residencia efectiva conforme al inciso b del cuarto punto de esta convocatoria.
 - Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de la solicitud.
 - Copia simple de la clave única de registro de población del alumno (CURP).
 - Copia simple del reporte de evaluación oficial del ciclo escolar 2016-2017.
 - Copia simple del comprobante de la inscripción para cursar el ciclo escolar 2017-2018, señalando el nombre del alumno, ciclo escolar a cursar, grado que cursará y grupo asignado en el que aparezca la firma del Director Escolar y el Sello Oficial de la Escuela.
 - Croquis de localización de los solicitantes.
 - Entregar la documentación en un folder tamaño carta color beige
- SEXTA.-** La recepción de las solicitudes y documentos adjuntos se harán en el salón del pueblo "Horacio Zúñiga Anaya" de este Municipio ubicada en la Presidencia Municipal, con un horario de las 10:00 horas a las 16:00 horas bajo el siguiente calendario:

Si el primer apellido del aspirante inicia con la letra:	Fecha para la entrega recepción de la solicitud será:
A ó B	25 de Septiembre de 2017
C, D, E ó F	26 de Septiembre de 2017
G, H, I, J ó K	27 de Septiembre de 2017
L, M, N, Ñ, O u P	28 de Septiembre de 2017
Q, R, S, T, U, V, W, X, Y ó Z	29 de septiembre de 2017

SÉPTIMA.- Por ningún motivo serán recibidas solicitudes fuera del periodo señalado, ni en el lugar distinto al indicado en esta convocatoria, o bien, aquellas que sean presentadas a través de terceras personas y sin los documentos solicitados.

OCTAVA.- Una vez recibida la recepción de la solicitud, se le asignará un folio específico en la solicitud y copia de la misma, el cual servirá como elemento único de identificación que se otorgará a los educandos, siempre y cuando cumplan con cada uno de los requisitos solicitados.

NOVENA.- El servidor público municipal encargado de la recepción de las solicitudes, será el responsable de que los requisitos exigidos se hayan cumplido en su totalidad y que no existan datos erróneos en éstos.

DÉCIMA.- Al término de cada jornada de recepción de solicitudes, el personal encargado de la recepción de las solicitudes de becas deberá levantar el acta correspondiente, debiendo indicar la cantidad recibida y en su caso los incidentes ocurridos.

DÉCIMA PRIMERA.- Los resultados de la asignación de becas otorgadas se publicarán en la página electrónica sanmateoatenco.gob.mx, en los estrados de este Ayuntamiento y en las Instituciones Educativas del Municipio, el día 31 de octubre del año en curso, surtiendo sus efectos de notificación personal para los aspirantes.

DÉCIMA SEGUNDA.- El registro será cancelado cuando se incurra en algunas de las siguientes conductas:

- Se detecte la incongruencia en la documentación e información proporcionada por el aspirante.
- Que la documentación requerida no se apege a lo establecido en la presente convocatoria.
- Cuando exista duplicidad del trámite de la solicitud de la beca.
- Que la documentación esté incompleta.
- Que el interesado no cumpla con el promedio establecido en esta convocatoria.
- Cuando el aspirante reciba algún tipo de apoyo de alguna institución pública ó privada.
- Cuando el aspirante presente desinterés en la obtención de la beca y no de cumplimiento a lo establecido en la presente convocatoria.
- La asignación de las becas motivo de la presente convocatoria será a través de un Comité de becas escolares integrado por los miembros del Ayuntamiento que al efecto sean designados, quienes llevarán a cabo el análisis de cada uno de los expedientes, seleccionando los mejores promedios, así como evaluando las condiciones de vulnerabilidad o discapacidad de los aspirantes y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA TERCERA.- El Presidente Municipal Constitucional C. JULIO CÉSAR SERRANO GONZÁLEZ, con base en el dictamen presentado por el comité realizará la propuesta, sometiéndola a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de cabildo.

DÉCIMA CUARTA.- La Tesorería Municipal será el área encargada de efectuar el pago previo la presentación de la documentación en original, así como la identificación oficial vigente del padre o tutor del alumno beneficiado, el día 27 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas en la plaza cívica de nuestro Municipio.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Ayuntamiento de San Mateo Atenco, en las escuelas públicas asentadas en el territorio municipal y en la página electrónica del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por el comité de becas escolares del Ayuntamiento de San Mateo Atenco